

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1	DE	45

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

CMA-DT-SEI-117-2020

OBJETO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS SOBRE LA RUTA 9003 PUERTO REY - MOÑITOS - LORICA Y EL NUEVO PUENTE LA DOCTRINA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”

FECHA: El 05 de octubre de 2020

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 03 de septiembre de 2020, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPUESTA No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION	NACIONALIDAD
1	CONSORCIO 9003 A&P	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	60	COLOMBIANA
		PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	40	ESPAÑA
2	DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S.,	NA	100	COLOMBIANA
3	EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SIGLA EGG S.A.S.	NA	100	COLOMBIANA
4	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NA	100	COLOMBIANA
5	CONSORCIO CORDOBA 9003	SHM INGENIERIA SAS	40	COLOMBIANA
		CANARIAS INGENIERIA CIVIL COLOMBIA SAS	40	COLOMBIANA
		ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	20	COLOMBIANA
6	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS	NA	100	COLOMBIANA
7	JPS INGENIERIA S.A.	NA	100	COLOMBIANA
8	JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA	NA	100	COLOMBIANA
9	CONSORCIO CORDOBA 117	ECG INGENIERIA S.A.S.	30	COLOMBIANA
		PROES INGENIERIA S.A.S.	30	COLOMBIANA
		EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV LTDA SIGLA EMPROCIV LTDA	40	COLOMBIANA
10	PLANES S.A.S.	NA	100	COLOMBIANA
11	CONSORCIO LA DOCTRINA	MJS INGENIERIA VIAL SAS	50	COLOMBIANA
		CONSULTORIA VIAL SAS	50	COLOMBIANA
12	JASEN CONSULTORES S.A.S.	JASEN CONSULTORES S.A.S.	100	COLOMBIANA
13	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A SIGLA INCOPLAN S.A	NA	100	COLOMBIANA
14	CONSORCIO INVELER-INTERSA	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	40	COLOMBIANA
		INTERSA S.A.	60	COLOMBIANA
15	CONSORCIO CCJ	COMPANÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	40	COLOMBIANA
		JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN	30	COLOMBIANA
		CPS INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S	15	COLOMBIANA
		CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL SUCURSAL COLOMBIA	15	ESPAÑOLA
16	CONSORCIO CORDOBA ZCP	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	40	COLOMBIANA
		ZAFRA INGENIERIA SAS	30	COLOMBIANA
		CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	30	COLOMBIANA
17	CONSORCIO LA DOCTRINA	INGENIEROS CONSULTORES S A SIGLA INCOL S.A.	25	COLOMBIANA
		JORGE FANDIÑO SAS	35	COLOMBIANA
		ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	40	COLOMBIANA
18	CONSORCIO GECOT 02.	GECONSI SAS.	50	COLOMBIANA
		GTP ASOCIADOS LTDA	45	COLOMBIANA
		RENE ALEXANDER PINTO MARTINEZ	5	COLOMBIANA

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Hábil / No Hábil
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	Hábil / No Hábil
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Experiencia del Proponente	890 puntos
Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje Total	1.000
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 y el numeral 3.14 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías - INVIA se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables así:

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

➤ PROPONENTE No. 1 CONSORCIO 9003 A&P

Mediante Informe de Evaluación se solicitó al proponente:

“Observacion No. 1

En el Pliego de Condiciones, en el numeral 4.1 y 4.1.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, establecen:

(...)
“En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL**:

 Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección” (...)

Revisada la propuesta en el SECOP II, **NO** se allega la certificación del Copnia del representante legal **RAFAEL EDUARDO RAMÍREZ QUIROGA**, ni de la persona que abonala oferta, por lo tanto, se solicita al proponente aportar la certificación vigente, tal como se establece en el numeral 4.1.1 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

Por lo anterior, no se subsano, por lo cual, el numeral 7.8 Rechazo de las Propuestas Técnicas, numeral 1 establece:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	3	DE	45

“Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante”.

Por lo anterior, y como quiera que se requirió mediante informe de evaluación y el proponente NO subsano, la calificación jurídica es **RECHAZADA**.

➤ **PROPONENTE No. 2 DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 3 EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 4 JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO CORDOBA 9003**

Mediante Informe de Evaluación se solicitó al proponente:

“Observacion No. 1

El Pliego de Condiciones en el numeral 4.6.1 4.6.1.PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA establece:

“(…)
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ◆ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- ◆ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.

“(…)

El Pliego de Condiciones en el numeral 4.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES establece:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

...

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal **y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento. (Resaltado fuera del texto).**

(…)”

El consorciado **CANARIAS INGENIERIA CIVIL COLOMBIA SAS**, allega poder otorgado por el representante legal de la firma en el cual se indica:

	Instituto Nacional de Vias GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
			VERSIÓN	2		
			PÁGINA	4	DE	45

CUARTO: Representar al PODERDANTE para suscribir contratos y acuerdos de Uniones Temporales o Consorcios, para atender licitaciones, concursos, e invitaciones a proponer o licitar de entidades públicas, privadas o mixtas, solo con la autorización mediante comunicación escrita por cualquier medio, incluso correo electrónico, del Representante Legal Principal o Suplente de CANARIAS INGENIERIA CIVIL COLOMBIA S.A.S.

Revisada la oferta no se allega autorización del representante legal o suplente al apoderado, por lo cual se requiere a la firma para que allegue autorización del representante legal o suplente que **AUTORIZO** al apoderado a presentar oferta, conformar consorcio, celebrar contrato, liquidarlo y adelantar todos los tramites pertinente con el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

Por lo anterior, no se subsano, por lo cual, el numeral 7.8 Rechazo de las Propuestas Técnicas, numeral 1 establece:

“Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante”.

Por lo anterior, y como quiera que se requirió mediante informe de evaluación y el proponente NO subsano, la calificación jurídica es **RECHAZADA**.

➤ **PROPONENTE No. 6 GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 7 JPS INGENIERIA S.A.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 8 JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2033640 enviado al Secop II, el 02 de octubre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Acta de Junta de Socios
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador de la firma en el cual manifiesta que no se encuentra obligado a tener revisor fical, de igual forma le entidad verifica en el certificado de existencia y representación legal que el revisor fiscal renuncio en el año 2017.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO CORDOBA 117**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2029938 enviado al Secop II, el 01 de octubre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Certificados de Existencia y Representación Legal de los consorciados

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 10 PLANES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO LA DOCTRINA**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2025820 enviado al Secop II, el 30 de septiembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Copnia del representante legal **MANUEL JOSE MEZA SOTO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 12 JASEN CONSULTORES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 13 INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A SIGLA INCOPLAN S.A**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO INVELER-INTERSA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO CCJ**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2024281 enviado al Secop II, el 30 de septiembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Garantía de Seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO CORDOBA ZCP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO ALEPH INCOL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➤ **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO GECOT 02.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones, Numerales 4.14 al 4.18 Requisitos para el Cálculo de la **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** respectivamente. En la evaluación final se obtuvieron los siguientes resultados definitivos:

➤ **PROPONENTE No. 01: CONSORCIO 9003 A&P**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO 9003 A&P** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 02: DISEÑOS GEOTECNICOS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **DISEÑOS GEOTECNICOS SAS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 03: EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES SAS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 04: JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 05: CONSORCIO CORDOBA 9003**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO CORDOBA 9003** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 06: GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 07: JPS INGENIERIA SA**

Teniendo en cuenta que el proponente **JPS INGENIERIA SA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL.**

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	7	DE	45

➤ **PROPONENTE No. 08: JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente **JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 09: CONSORCIO CORDOBA 117**

El proponente **CONSORCIO CORDOBA 117** dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.6. Cronograma del Proceso, Adenda 3, allegó nuevamente de su integrante EMPROCIV LTDA el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de expedición del 17 de septiembre de 2020, donde se evidencia que se encuentra renovada la inscripción en el Registro Único de Proponentes toda vez que la última renovación en el registro de proponentes fue efectuada el 03 de agosto de 2020 por lo tanto el documento se encuentra vigente y en firme, conforme a lo establecido en el numeral 4.16 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del Pliego de Condiciones el cual establece lo siguiente: *“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”*.

Siendo así el proponente **CONSORCIO CORDOBA 117** cumple con los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, obteniendo calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 10: PLANES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **PLANES SAS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO LA DOCTRINA**

El proponente **CONSORCIO LA DOCTRINA** dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.6. Cronograma del Proceso, Adenda 3, allegó nuevamente de su integrante CONSULTORIA VIAL SAS el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de expedición del 18 de septiembre de 2020, donde se evidencia que se encuentra renovada la inscripción en el Registro Único de Proponentes toda vez que la última renovación en el registro de proponentes fue efectuada el 08 de julio de 2020 por lo tanto el documento se encuentra vigente y en firme, conforme a lo establecido en el numeral 4.16 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del Pliego de Condiciones el cual establece lo siguiente: *“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes*

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	8	DE	45

(RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.

Siendo así el proponente **CONSORCIO LA DOCTRINA** cumple con los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, obteniendo calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 12: JASEN CONSULTORES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **JASEN CONSULTORES SAS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 13: INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOPLAN SA**

Teniendo en cuenta que el proponente **INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACION SA - INCOPLAN SA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 14: CONSORCIO INVELER - INTERSA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INVELER - INTERSA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 15: CONSORCIO CCJ**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO CCJ** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO CORDOBA ZCP**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO CORDOBA ZCP** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 17: CONSORCIO LA DOCTRINA**

El proponente **CONSORCIO LA DOCTRINA** dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.6. Cronograma del Proceso, Adenda 3, allegó nuevamente de su integrante JORGE

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	9	DE	45

FANDIÑO SAS el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de expedición del 07 de septiembre de 2020, donde se evidencia que se encuentra renovada la inscripción en el Registro Único de Proponentes toda vez que la última renovación en el registro de proponentes fue efectuada el 24 de julio de 2020 por lo tanto el documento se encuentra vigente y en firme, conforme a lo establecido en el numeral 4.16 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del Pliego de Condiciones el cual establece lo siguiente: *“La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego”.*

Siendo así el proponente **CONSORCIO LA DOCTRINA** cumple con los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, obteniendo calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 18: CONSORCIO GECOT 02**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO GECOT 02** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.14 al 4.18, por lo tanto, para ambos componentes financieros obtiene calificación de **HABIL**.

2.3 INFORME EVALUACION TECNICA

➤ **PROPONENTE 1: CONSORCIO 9003 A&P**

Considerando que dentro del término establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones, el proponente NO hizo aclaración respecto al número del consecutivo para la acreditación de los contratos de orden 1, 2, 3, 4 y 5 de los integrantes AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS y PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA, la entidad procedió a hacer la evaluación con los documentos aportados en la propuesta inicial.

Contrato de orden 1 con número 12-BU-4040
(Suscrito con Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras)

Contrato de orden 2 con número 12-LU-3740
(Suscrito con Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras)

Contrato de orden 3 con número clave po/12/070.01.1
(Suscrito con XUNTA DE GALICIA)

Contrato de orden 4 con número 2425-2018
(Suscrito con GOBERNACION DEL CAUCA)

Contrato de orden 5 con número N/A
(Suscrito con ENA NORTE S.A)

El numeral 5.1.4.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA del pliego de condiciones, establece:

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>			CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	10	DE	45

“(...) *Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.* (...)”

Una vez revisada la documentación aportada no es posible evidenciar el formulario de experiencia, razón por la cual no se indica el consecutivo del RUP para los contratos de orden 1, 2, 3, 4 y 5 de los integrantes AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS y PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA

Adicionalmente, de acuerdo con la certificación allegada para el contrato de orden 5 con número N/A suscrito con ENA NORTE S.A, este corresponde a un contrato celebrado con una entidad de naturaleza pública. Cabe resaltar que, Panamá es un país miembro del convenio de la Haya, por lo anterior es necesario hacer el trámite de apostilla de los documentos allegados.

Una vez revisada la certificación de la firma ENA NORTE S.A. se evidencia que se encuentra suscrita por el señor OSVALDO CAMPBELL, posterior a dicha actuación la señora GIOVANNA SANTOS ALVEO en lugar de hacer un reconocimiento de la firma de quien suscribe el documento autentica el mismo, con lo cual el trámite es errado, ya que no se hace el reconocimiento de la firma, sino la autenticación del mismo, y posteriormente se apostilla la actuación de la notaria. Por lo tanto, el trámite de apostilla del documento no es el correcto,

Por lo anteriormente, los contratos de orden 1, 2, 3, 4 y 5 **NO SE TIENEN EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **NO APORTA** el contrato, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTO** contratos válidos para la acreditación de experiencia. **razón por la cual no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones donde se exige máximo seis (6) contratos de Interventoría;** los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe. Adicionalmente, el proponente **NO** acredita el cumplimiento de que: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.**”*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL.**

➤ **PROPONENTE 2: DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S.**

Contrato de orden 1 con número N/A
(Suscrito con Unión Temporal E y M – Guática)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) **5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades**

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	11	DE	45

estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	12	DE	45

(...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 1 indicando que la entidad contratante es Unión Temporal E y M – Guática y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es Unión Temporal E y M – Guática, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 1, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Representante legal de Unión Temporal E y M – Guática, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 1 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica Estudios y diseños para el mejoramiento y rehabilitación de la vía, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

Contrato de orden 2 con número CO-167C-03
(Suscrito con Consorcio Meco Magdalena 039)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(...) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering,**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	13	DE	45

Procurement and Construction o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 2 indicando que la entidad contratante es Consorcio Meco Magdalena 039 y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es Consorcio Meco Magdalena 039, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 2, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Gerente de Construcción y no por el Representante legal de Consorcio Meco Magdalena 039, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 2 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica Ajustes, complementación y actualización de los estudios y diseños a fase III, existentes del Proyecto, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
			VERSIÓN	2		
			PÁGINA	14	DE	45

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **NO APORTA** el contrato, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe. Sin embargo, el proponente **NO** acredita el cumplimiento de que: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.**”*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL.**

➤ **PROPONENTE 3: EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

Contrato de orden 1 con número N/A
(Suscrito con Vías y Transito s.a.s.)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de **CONCESIÓN** se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con **EPC. Engineering, Procurement and Construction** ”
ó
- Concesionario con **Consortio Constructor**”
ó
- “**EPC. Engineering, Procurement and Construction** con Subcontratista.
ó
- **Consortio Constructor** con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consortio Constructor.** Así mismo, debe contener la información requerida

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	15	DE	45

en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)" (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 1 indicando que la entidad contratante es Vias y Transito s.a.s. y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es Vias y Transito s.a.s., así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 1, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Gerente y no por el Representante legal de Vias y Transito s.a.s., sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

Contrato de orden 2 con número 4600007043 de 2017
(Suscrito con Gobernación de Antioquia)

El numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, establece:

“(...) Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, y debe corresponder a máximo SEIS (6) contratos de terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	16	DE	45

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS ALCANCES Y/O ENTREGABLES EL ESTUDIO Y/O DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES,

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.

(...)” (Subrayado fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia allego documentación valida (CERTIFICACION), para la acreditación del contrato de orden 2.

Revisada la documentación de la propuesta no se puede evidenciar que el contrato de orden 2 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica Estudios y diseños del puente en la vía, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

**Contrato de orden 3 con número 2010-SS-20-042
(Suscrito con Gobernación de Antioquia)**

El numeral 5.1 *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, del pliego de condiciones, establece:

*“(…) Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, y debe corresponder a máximo **SEIS (6) contratos de terminados** antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:*

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS ALCANCES Y/O ENTREGABLES EL ESTUDIO Y/O DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES,

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	17	DE	45

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.
(...)” (Subrayado fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia allego documentación valida (CERTIFICACION), para la acreditación del contrato de orden 3.

Revisada la documentación de la propuesta no se puede evidenciar que el contrato de orden 3 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica Estudios y diseño estructural de puente vehicular en concreto sobre la quebrada en la via, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

**Contrato de orden 4 con número Invias N° 0203 de 2008
(Suscrito con Consorcio vial de Occidente 2007)**

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(...) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	18	DE	45

debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 4 indicando que la entidad contratante es Consorcio vial de Occidente 2007 y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es Consorcio vial de Occidente 2007, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 4, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Director de Proyecto y no por el Representante legal de Consorcio vial de Occidente 2007, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 4 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica Diseño estructural para la rehabilitación del Puente sobre La Quebrada, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 4 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
			VERSIÓN	2		
			PÁGINA	19	DE	45

Contrato de orden 6 con número N/A
(Suscrito con Consorcio Puentes de Antioquia)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	20	DE	45

- ✓ *La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.*
 - ✓ *Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.*
 - ✓ *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
- (...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 6 indicando que la entidad contratante es Consorcio Puentes de Antioquia y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es Consorcio Puentes de Antioquia, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 6, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Director del Proyecto y no por el Representante legal de Consorcio Puentes de Antioquia, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 6 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica Estudio y diseño de la rehabilitación y refuerzo del puente en la carretera, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 6 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 5, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE 4: JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	21	DE	45

El proponente **APORTA** el contrato de orden 1, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 5: CONSORCIO CORDOBA 9003**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 1, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 6: GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS**

Contrato de orden 1 con número 47 DE 2018
(Suscrito con CONCAY SA)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de **CONCESIÓN** se validarán de la siguiente manera:

- *Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”*
ó
- *Concesionario con Consorcio Constructor”*
ó
- *“EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.*
ó
- *Consorcio Constructor con Subcontratista.*

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN		2	
			PÁGINA	22	DE	45

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 1 indicando que la entidad contratante es CONCAY SA y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es CONCAY SA, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 1, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Representante legal de CONCAY SA, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 1 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	23	DE	45

PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica CARACTERIZACIÓN DEL TRAMO Y DISEÑOS FASE III Y EL EIA DE LA VARIANTE, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **NO APORTA** el contrato, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTO** contratos válidos para la acreditación de experiencia. **razón por la cual no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones donde se exige máximo seis (6) contratos de Interventoría**; los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe. Adicionalmente, el proponente **NO** acredita el cumplimiento de que: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.**”*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL**.

➤ **PROPONENTE 7: JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 2, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 8: JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA**

Contrato de orden 4 con número N/A
(Suscrito con CONSORCIO AIA - CONCAY 2012)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	25	DE	45

- por la entidad concedente.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
(...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 4 indicando que la entidad contratante es CONSORCIO AIA - CONCAY 2012 y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es CONSORCIO AIA - CONCAY 2012, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 4, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Director de Proyecto y no por el Representante legal de CONSORCIO AIA - CONCAY 2012, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 4 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

Contrato de orden 5 con número DVNP 093/2013
(Suscrito con DEVINAR S.A)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor.** Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal**

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	26	DE	45

de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 5 indicando que la entidad contratante es DEVINAR S.A y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es DEVINAR S.A, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 5, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Representante legal de DEVINAR S.A, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 5 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 5 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

Contrato de orden 6 con número 001-2010
(Suscrito con CONSORCIO PUENTE SAN CARLOS)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>			CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	27	DE	45

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	28	DE	45

✓ *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
(...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 6 indicando que la entidad contratante es CONSORCIO PUENTE SAN CARLOS y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es CONSORCIO PUENTE SAN CARLOS, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 6, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Representante legal de CONSORCIO PUENTE SAN CARLOS, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Adicionalmente, en los documentos allegados no se puede evidenciar que el contrato de orden 6 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y ACCESOS SOBRE EL RÍO, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 6 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 2, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE 9: CONSORCIO CORDOBA 117**

Contrato de orden 1 con número N/A
(Suscrito con Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia - MINISTERIO DE FOMENTO)

El numeral 5.1.4.1. *ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA* del pliego de condiciones, establece:

“(…) Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el numeral 5.1.5 del presente pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	29	DE	45

Los requisitos que deberá acreditar el proponente son los siguientes:

- Entidad Contratante
 - Objeto del contrato
 - El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
 - Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
 - Principales actividades ejecutadas
 - Tipo de vía intervenida: Primaria o secundaria o urbana
 - Ancho de calzada y/o número de carriles vehiculares por calzada: para las vías ejecutadas fuera del territorio nacional
 - Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
 - El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.
- (...)” subrayado fuera de texto

Una vez revisado los documentos allegados (CERTIFICACION) a la propuesta, para la acreditación de la experiencia del contrato de orden 1, NO es posible evidenciar el ANCHO DE CALZADA Y/O NUMERO DE CARRILES para acreditar las vías ejecutadas fuera del territorio nacional intervenidas, por lo que no se tiene en cuenta para acreditación de experiencia.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos con número de orden 1 y 2, **NO SE TIENEN EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 2, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE 10: PLANES S.A.S.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 5, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente apor^{te} **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 11: CONSORCIO LA DOCTRINA**

El proponente presentó en la plataforma del Secop II dos mensajes con referencia CO1.MSG.2025820 y CO1.MSG.2025820 de fecha (30/09/2020 4:02:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y (30/09/2020 4:02:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) respectivamente, con el fin de aclarar los números de consecutivos de los contratos aportados, comentando lo siguiente:

“Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos presentar la respuesta a las observaciones relacionadas con el informe de evaluacion de la propuesta presentada por el Consorcio La Doctrina.

Agradecemos la atencion prestada, y quedamos atentos al desarrollo del proceso.”

<p>Bogotá, 30 de septiembre de 2020</p> <p>SEÑORES Instituto Nacional De Vías Ciudad atencionciudadano@invias.gov.co</p> <p>Referencia: Informe de evaluación 1 CO1.AWD.852046 de concurso de méritos abierto No CMA-DT-SEI-117-2020</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>En ocasión a la revisión del informe preliminar de evaluación, con ID constancia SECOP No. CO1.RECEIPT.6706147, para el concurso de méritos abierto No. CMA-DT-SEI-117-2020, cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS SOBRE LA RUTA 9003 PUERTO REY - MONITOS - LORICA Y EL NUEVO PUENTE LA DOCTRINA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”, ejerciendo mi derecho como legítimo interesado, se tienen las siguientes aclaraciones al informe de la evaluación de las ofertas para el proponente CONSORCIO LA DOCTRINA así:</p> <p>a. Requisitos Legales y Administrativos</p> <p>Observación Invias: Revisada la propuesta en el SECOP II, NO se allega la certificación del Copnia del representante legal MANUEL JOSE MEZA SOTO, por lo tanto, se solicita al proponente aportar la certificación vigente, tal como se establece en el numeral 4.1.1 del Pliego de Condiciones.</p> <p>Respuesta: Se atiende la observación presentando el anexo 1 del presente documento, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA del representante legal MANUEL JOSÉ MEZA SOTO, según los estipulado en los pliegos definitivos en el numeral 4.4.1</p> <p>b. Capacidad Financiera y Organizacional</p> <p>Observación Invias: El proponente CONSORCIO LA DOCTRINA allegó el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP de su integrante CONSULTORIA VIAL SAS con fecha de expedición del 17 de julio de 2020 y con fecha de última renovación de la inscripción en el registro de proponentes el 08 de julio de 2020, por lo tanto, la información financiera con corte al 31 de diciembre del</p>	<p>2019 se encuentra en Proceso de Adquirir Firmeza. Siendo así, el Pliego de Condiciones en su numeral 4.16 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CÓDIGO ACONTR-FR -24 VERSION 2 PÁGINA 9 DE 12 EN COLOMBIA establece lo siguiente: “La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2019. Salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego”.</p> <p>Respuesta: Se atiende la observación presentando el anexo 2 del presente documento, certificado único de proponentes – RUP del integrante CONSULTORIA VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con fecha de expedición de 18 de Septiembre de 2020 y con fecha de última renovación de la inscripción en el registro de proponentes el 08 de julio de 2020, por lo tanto, la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2019 se encuentra vigente y en firme, dado que 10 días hábiles después de la renovación el certificado único de proponentes queda en firme.</p> <p>c. Aclaraciones evaluación técnica</p> <p>Observación Invias:</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada no es posible evidenciar el formulario de experiencia, razón por la cual no se indica el consecutivo del RUP para los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 de los integrantes MJS INGENIERIA VIAL SAS y CONSULTORIA VIAL SAS. Conforme a lo expuesto, se solicita al proponente indicar los números de consecutivos de los contratos de orden 1, 2, 3 y 4</p> <p>Respuesta: Se atiende la observación de la entidad presentando el anexo 3 del presente documento, formato de experiencia requerida, y se aclara el consecutivo del RUP para los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contrato de orden 1 con número D-002-2015 (Suscrito con CONSORCIO DE DISEÑOS COSTERA), aportado por el integrante MJS Ingeniería Vial S.A.S. cuyo consecutivo del RUP corresponde a 42
---	---



Instituto Nacional de Vías
GESTION CONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CÓDIGO	ACONTR-FR -24
--------	---------------

VERSIÓN	2
---------	---

PÁGINA	31	DE	45
--------	----	----	----

- Contrato de orden 2 con número N/A (Suscrito con CONSORCIO PUENTE RD PUENTE ARANDA), aportado por el integrante MJS Ingeniería Vial S.A.S. cuyo **consecutivo del RUP** corresponde a **64**
- Contrato de orden 3 con número N/A (Suscrito con CONSORCIO VIAS PARA LA PROSPERIDAD), aportado por el integrante MJS Ingeniería Vial S.A.S. cuyo **consecutivo del RUP** corresponde a **38**
- Contrato de orden 4 con número 1059 DE 2019 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA), aportado por el integrante Consultoría Vial Sociedad Por Acciones Simplificada, cuyo **consecutivo del RUP** corresponde a **31**

Todo lo anterior, se espera sea tenido en cuenta en la evaluación final.

Se suscribe.

ING. MANUEL JOSE MEZA SOTO
Ingeniero Civil, Msc. M.C.

MANUEL JOSÉ MEZA SOTO
R/L CONSORCIO AEROPUERTO TOLÚ
C.C. 92 530.122 De Sincelejo

Anexos

- Anexo No 1. certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA
- Anexo No 2. Certificado Registro único de Proponentes-RUP
- Anexo No 3. Formato experiencia requerida

INVIAS RESPONDE:

Considerando que dentro del término establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones, el proponente hizo aclaración respecto a los números de consecutivos para la acreditación de los contratos de orden 1, 2, 3 y 4, la entidad procedió a hacer la evaluación.

Cabe aclarar al proponente que en la propuesta inicial se evidenciaron los soportes de los contratos y estos fueron los que se tuvieron en cuenta para la evaluación.

Contrato de orden 1 con número N/A
(Suscrito con MARIO ALBERTO HUERTAS COTES)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- *Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”*
ó
- *Concesionario con Consorcio Constructor”*
ó
- *“EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.*
ó
- *Consorcio Constructor con Subcontratista.*

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	32	DE	45

debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser **ACREDITADAS** para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral **EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE)**.
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)” (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 1 indicando que la entidad contratante es MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 1, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Representante legal de MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Contrato de orden 2 con número D-002-2015
(Suscrito con CONSORCIO DE DISEÑOS COSTERA)

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>			CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	33	DE	45

(...) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor**. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>			CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	34	DE	45

✓ *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
(...)” (Subrayados fuera de texto)*

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 2 indicando que la entidad contratante es CONSORCIO DE DISEÑOS COSTERA y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es CONSORCIO DE DISEÑOS COSTERA, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 2, el proponente allegó Acta de liquidación y Certificación del Subcontrato, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

**Contrato de orden 3 con número N/A
(Suscrito con CONSORCIO PUENTE RD PUENTE ARANDA)**

El numeral 5.1.5.1.2 Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales, del pliego de condiciones establece:

“(…) 5.1.5.1.2. Subcontratos derivados de contratos de obra o concesión de obra suscritos con entidades estatales

Se entiende como subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, aquellos contratos que se suscriben entre un particular y el contratista de la entidad contratante.

Los subcontratos derivados de contratos de CONCESIÓN se validarán de la siguiente manera:

- Concesionario con EPC. Engineering, Procurement and Construction ”
ó
- Concesionario con Consorcio Constructor”
ó
- “EPC. Engineering, Procurement and Construction con Subcontratista.
ó
- Consorcio Constructor con Subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación.

No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **del contratista o Concesionario o del EPC - Engineering, Procurement and Construction o Consorcio Constructor.** Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

La certificación del Subcontrato aquí mencionada, también podrá ser expedida directamente **por la Entidad estatal** de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	35	DE	45

Nota: En el evento de aportarse cualquiera de las dos certificaciones antes mencionadas, se tendrá como válida para acreditar este requisito (certificación del subcontrato).

2. Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE).
 - ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Para el caso de subcontratos derivados de contratos de concesión, el contrato de concesión no necesariamente debe encontrarse terminado. No obstante, el subcontrato que pretende acreditar debe estar terminado.
 - ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- (...)" (Subrayados fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 3 indicando que la entidad contratante es CONSORCIO PUENTE RD PUENTE ARANDA y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es CONSORCIO PUENTE RD PUENTE ARANDA, así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia que el contrato corresponde a un subcontrato derivado de contrato suscrito con entidad estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones. Dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 3, el proponente allegó Certificación del Subcontrato suscrita por el Representante legal de CONSORCIO PUENTE RD PUENTE ARANDA, sin embargo, NO se allega Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato. Por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a los literales 1 y 2 del numeral 5.1.5.1.2. del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 3 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.**

El proponente **NO APORTA** el contrato, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe. Sin embargo, el proponente **NO** acredita el cumplimiento

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	36	DE	45

de que: “Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.**”

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL**.

➤ **PROPONENTE 12: JASEN CONSULTORES S.A.S.**

Contrato de orden 1 con número 4600051908 DE 2013
(Suscrito con MUNICIPIO DE MEDELLIN)

El numeral 5.1 *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, del pliego de condiciones, establece:

“(…) Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, y debe corresponder a máximo **SEIS (6) contratos** de terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS ALCANCES Y/O ENTREGABLES EL ESTUDIO Y/O DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES,

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.

(…) (Subrayado fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia allego documentación valida (ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y ACTA DE LIQUIDACION), para la acreditación del contrato de orden 1.

Revisada la documentación de la propuesta no se puede evidenciar que el contrato de orden 1 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE LAS VIAS LATERALES DE LAS QUEBRADAS, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia*

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	37	DE	45

general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.**

El proponente **NO APORTA** el contrato, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTO** contratos válidos para la acreditación de experiencia. **razón por la cual no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones donde se exige máximo seis (6) contratos;** los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL.**

➤ **PROPONENTE 13: INCOPLAN S.A**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 1, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE 14: CONSORCIO INVELER-INTERSA**

Contrato de orden 1 con número SIN
(Suscrito con INVERSIONES LA BASTILLA S. A.)

El numeral 5.1.5.1.1. Contratos directos entre particulares del pliego de condiciones establece:

“(…)

5.1.5.1.1. Contratos directos entre particulares

Para el presente proceso se entiende como contratos directos aquellos celebrados entre personas naturales y/o jurídicas, los cuales no se derivan de un contrato suscrito con entidades estatales. No serán válidos los subcontratos derivados de contratos directos entre particulares.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

	<p style="text-align: center;"> Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO </p>	CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	38	DE	45

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante (según corresponda).
2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Autorización otorgada por la entidad estatal competente a cargo de la vía, al contratante (privado), en donde se indique claramente la autorización y/o permiso otorgado para poder intervenir el tramo de vía que pretende acreditar.
(...)” Subrayado y negrita fuera de texto.

El proponente para la acreditación de la experiencia realiza ofrecimiento del contrato de orden 1 indicando que la entidad contratante es INVERSIONES LA BASTILLA S. A. y al realizar la evaluación con el RUP se evidenció que efectivamente la entidad contratante es INVERSIONES LA BASTILLA S. A.", así las cosas, la entidad al verificar la naturaleza jurídica de dicha entidad, se evidenció que es de orden privado.

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación del contrato se enmarca con el numeral 5.1.5.2 del pliego de condiciones, sin embargo, dentro de la propuesta para acreditación de experiencia del contrato de orden 1 el proponente allegó CERTIFICACION, que no da estricto cumplimiento a los numerales 1, 2 y 3 del numeral 5.1.5.1.1 del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1, **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 3, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE 15: CONSORCIO CCJ**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 2, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporto **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		CÓDIGO		ACONTR-FR -24	
			VERSIÓN		2	
			PÁGINA	39	DE	45

discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 16: CONSORCIO CORDOBA ZCP**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 3, que cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 17: CONSORCIO LA DOCTRINA.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.***

El proponente **APORTA** el contrato de orden 1, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE 18: CONSORCIO GECOT 02**

Contrato de orden 4 con número No 2038/2017
(Suscritos con EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS GRAN CANARIAS)

El numeral 5.1 *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, del pliego de condiciones, establece:

*“(…) Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, y debe corresponder a máximo **SEIS (6) contratos** de terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:*

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	40	DE	45

URBANAS.

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS ALCANCES Y/O ENTREGABLES EL ESTUDIO Y/O DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES,

Y/O

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE II Y/O FASE III PARA LA CONSTRUCCION Y/O REEMPLAZO Y/O REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.

(...)” (Subrayado fuera de texto)

El proponente para la acreditación de la experiencia allego documentación valida (CERTIFICACION), para la acreditación del contrato de orden 4.

Revisada la documentación de la propuesta no se puede evidenciar que el contrato de orden 4 haya contenido actividades que correspondan al requerimiento solicitado en el pliego. Se aclara al proponente que en los documentos aportados aun cuando el objeto indica ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA, no es posible evidenciar el tipo de vía intervenido de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 4 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.*

El proponente **NO APORTA** el contrato, que cumplen con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aporoto **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe. Sin embargo, el proponente **NO** acredita el cumplimiento de que: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES Y/O REEMPLAZO DE PUENTES VEHICULARES EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O URBANAS.”*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL.**

3. RESUMEN CRITERIOS HABILITANTES

No. DE PROPUESTA	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por PFMT		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
								PFMT APORTADO POR EL PROponente	PUNTAJE OBTENIDO			
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
1	CONSORCIO 9003 A&P	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	0,000	0,00000000	0,00000000	0,000	100,000	0,00000000
2	DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000	0,00000000	0,00000000	0,000	100,000	0,00000000
3	EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	72,0937477	820,1282841	0,000	100,000	920,1282841
4	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	42,2100001	874,8729772	10,000	100,000	984,8729772
5	CONSORCIO CORDOBA 9003	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	1,000	64,2364144	858,9672628	10,000	100,000	0,00000000
6	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000	0,00000000	0,00000000	0,000	100,000	0,00000000
7	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	54,5859091	885,3940073	10,000	100,000	995,3940073
8	JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	73,5318557	811,3363606	0,000	100,000	911,3363606
9	CONSORCIO CORDOBA 117	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	43,7584628	881,3704113	0,000	100,000	981,3704113
10	PLANES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	60,6727367	871,4574270	10,000	100,000	981,4574270
11	CONSORCIO LA DOCTRINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000	0,00000000	0,00000000	0,000	100,000	0,00000000
12	JASEN CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000	0,00000000	0,00000000	0,000	100,000	0,00000000
13	INCOPLAN S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	60,6816568	871,4301562	10,000	100,000	981,4301562
14	CONSORCIO INVELER-INTERSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	58,6448986	877,1368958	10,000	100,000	987,1368958
15	CONSORCIO CCJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	56,9573954	881,0736768	10,000	100,000	991,0736768
16	CONSORCIO CORDOBA ZCP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	66,7405357	848,2773463	10,000	100,000	958,2773463
17	CONSORCIO LA DOCTRINA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	60,6599442	871,4965016	10,000	100,000	981,4965016
18	CONSORCIO GECOT 02	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5,000	0,00000000	0,00000000	0,000	100,000	0,00000000

4. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

4.1 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

“La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Formato 8)

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.1.2.2. **CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).**

La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el sobre No. 2, por ser factor de ponderación de las ofertas”.

REVISAR LA EVALUACION EN EL CUADRO RESUMEN:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	CERTIFICACIÓN MIN TRABAJO	FECHA CERTIFICACION MIN TRABAJO	FORMULARIO No. 7	40% DE EXPERIENCIA	PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO
1	CONSORCIO 9003 A&P	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE	05/05/2020	PRESENTA-CUMPLE	NO CUMPLE	0
		PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
2	DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S.,	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	0
3	EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SIGLA EGG S.A.S.	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	0
4	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NA	PRESENTA-CUMPLE	5/03/2020	PRESENTA-CUMPLE	NA	10
5	CONSORCIO CORDOBA 9003	SHM INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE DECRETO	02/12/2019	PRESENTA-CUMPLE	CUMPLE	10
		CANARIAS INGENIERIA CIVIL COLOMBIA SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
		ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
6	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	0
7	JPS INGENIERIA S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	18/05/202	PRESENTA-CUMPLE	NA	10
8	JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	0
9	CONSORCIO CORDOBA 117	ECG INGENIERIA S.A.S.	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	13/02/2020	PRESENTA-CUMPLE		0
		PROES INGENIERIA S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
		EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV LTDA SIGLA EMPROCIV LTDA	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	16/01/2020	PRESENTA-CUMPLE		
10	PLANES S.A.S.	NA	PRESENTA-CUMPLE	23/07/2020	PRESENTA-CUMPLE	NA	10
11	CONSORCIO LA DOCTRINA	MJS INGENIERIA VIAL SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	0
		CONSULTORIA VIAL SAS	NO PRESENTA	NA	PRESENTA-CUMPLE		
12	JASEN CONSULTORES S.A.S.	JASEN CONSULTORES S.A.S.	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	10/12/2019	PRESENTA-CUMPLE	NA	0
13	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A SIGLA INCOPLAN S.A	NA	PRESENTA-CUMPLE	6/08/2020	PRESENTA-CUMPLE	NA	10
14	CONSORCIO INVELER-INTERSA	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE	27/05/2020	PRESENTA-CUMPLE	CUMPLE	10
		INTERSA S.A.	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	22/01/2020	PRESENTA-CUMPLE		

15	CONSORCIO CCJ	COMPañía DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	PRESENTA-CUMPLE	01/09/2020	PRESENTA-CUMPLE	CUMPLE	10
		JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
		CPS INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
		CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL SUCURSAL COLOMBIA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
16	CONSORCIO CORDOBA ZCP	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE	29/07/2020	PRESENTA-CUMPLE	CUMPLE	10
		ZAFRA INGENIERIA SAS	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	20/01/2020	PRESENTA-CUMPLE		
		CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	PRESENTA-CUMPLE	26/08/2020	PRESENTA-CUMPLE	CUMPLE	
17	CONSORCIO LA DOCTRINA	INGENIEROS CONSULTORES S A SIGLA INCOL S.A.	PRESENTA-CUMPLE	20/08/2020	PRESENTA-CUMPLE	CUMPLE	10
		JORGE FANDIÑO SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
		ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	
18	CONSORCIO GECOT 02.	GECONSI SAS.	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	0
		GTP ASOCIADOS LTDA	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO	13/08/2019	PRESENTA-CUMPLE		
		RENE ALEXANDER PINTO MARTINEZ	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NA	

4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3. Del Pliego de Condiciones este factor se ponderará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
si solo ofrece bienes nacionales	50	
si solo ofrece servicios nacionales	50	
2. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	100	100
3. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Todos los proponentes tienen 100 puntos

4.3 TRATO NACIONAL:

El numeral 1.4 del Pliego de Condiciones establece:

“ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: acuerdos **TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR y GUATEMALA), COSTA RICA, COREA, MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (CHILE Y PERÚ), UNION EUROPEA**. Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

PROPUESTA No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	TRATO NACIONAL	NACIONALIDAD
1	CONSORCIO 9003 A&P	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	UNION EUROPEA	COLOMBIANA
		PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA		ESPAÑA
15	CONSORCIO CCJ	COMPañía DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	UNION EUROPEA	COLOMBIANA
		JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN		COLOMBIANA
		CPS INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S		COLOMBIANA
		CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL SUCURSAL COLOMBIA		ESPAÑOLA

5. CRITERIOS DE DESEMPATE
5.1 MIPYMES

El numeral 7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE del Pliego de condiciones señala:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO				CÓDIGO	ACONTR-FR -24		
					VERSIÓN	2		
					PÁGINA	44	DE	45

“(…)

“Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 2 y 3, respecto de ningún proponente”.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso hay proponente(s) extranjero(s) que tiene(n) acuerdo comercial con Colombia no se dará aplicación a los criterios de desempate referidos a MIPYME

5.2 DISCAPACIDAD

No.	PROONENTE	INTEGRANTES	CERTIFICACIÓN MIN TRABAJO	FECHA CERTIFICACION MIN TRABAJO	FORMULARIO No. 7	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES CRITERIO DE DESEMPATE - 10% Y 1 AÑO	OBSERVACIONES ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES
1	CONSORCIO 9003 A&P	AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE	05/05/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
		PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
2	DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S.,	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
3	EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SIGLA EGG S.A.S.	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
4	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NA	PRESENTA-CUMPLE	5/03/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION DEL MIN ESTABLECE QUE NO CUENTA CON EL 10% DE SU PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DE DESEMPTE
5	CONSORCIO CORDOBA 9003	SHM INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE DECRETO	02/12/2019	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO ESTABLECE QUE NO CUENTA CON EL 10% DE SU PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DE DESEMPATE
		CANARIAS INGENIERIA CIVIL COLOMBIA SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		ELEMENTAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
6	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
7	JPS INGENIERIA S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	18/05/202	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
8	JORGE PADILLA INGENIERIA & CIA LTDA	NA	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
9	CONSORCIO CORDOBA 117	ECG INGENIERIA S.A.S.	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	13/02/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO SE ENCUENTRA VENCIDO
		PROES INGENIERIA S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV LTDA SIGLA EMPROCIV LTDA	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	16/01/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO SE ENCUENTRA VENCIDO
10	PLANES S.A.S.	NA	PRESENTA-CUMPLE	23/07/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
11	CONSORCIO LA DOCTRINA	MJS INGENIERIA VIAL SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		CONSULTORIA VIAL SAS	NO PRESENTA	NA	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	NO ALLEGA CERTIFICACION DEL MINISTERIO
12	JASEN CONSULTORES S.A.S.	JASEN CONSULTORES S.A.S.	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	10/12/2019	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO SE ENCUENTRA VENCIDA
13	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A SIGLA INCOPLAN S.A	NA	PRESENTA-CUMPLE	6/08/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
14	CONSORCIO INVELER-INTERSA	INVELER CONSULTORÍA S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE	27/05/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
		INTERSA S.A.	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	22/01/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO ESTABLECE QUE NO CUENTA CON EL 10% DE SU PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DE DESEMPATE
15	CONSORCIO CCJ	COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	PRESENTA-CUMPLE	01/09/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA

		JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		CPS INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		SUCURSAL COLOMBIA					
		PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE	29/07/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
16	CONSORCIO CORDOBA ZCP	ZAFRA INGENIERIA SAS	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO NO EVIDENCIA TRAMITE DE RENOVACION	20/01/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION SE ENCUENTRA VENCIDA}
		CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	PRESENTA-CUMPLE	26/08/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
17	CONSORCIO LA DOCTRINA	INGENIEROS CONSULTORES S A SIGLA INCOL S.A.	PRESENTA-CUMPLE	20/08/2020	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	NA
		JORGE FANDIÑO SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
		GECONSI SAS.	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA
18	CONSORCIO GECOT 02.	GTP ASOCIADOS LTDA	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO	13/08/2019	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-NO CUMPLE	LA CERTIFICACION SE ENCUENTRA VENCIDA Y ADICIONAL ESTABLECE QUE NO CUENTA CON EL 10% DE SU PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DE DESEMPATE
		RENE ALEXANDER PINTO MARTINEZ	NO PRESENTA	NA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NA

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones.

Si dentro del término establecido en el numeral del pliego de condiciones para la publicación de éste informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todos los documentos a presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, **el numero y nombre del proponente.**

COMITÉ EVALUADOR:

(Original Firmado) NILSON JAIRSIHNO MARIÑO MARIÑO EVALUACIÓN JURÍDICA	(Original Firmado) WILLIAM FABIAN BENITEZ VANEGAS EVALUACIÓN TÉCNICA
(Original Firmado) JOSE IGNACIO DANGOND CELEDON EVALUACIÓN FINANCIERA	

Aprobó: **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL